A/33/19115
DP

ACUERDO EXTINCIÓN

Expediente de aprovechamiento de 3 l/s de agua de los manantiales Reguerón de Peña Blanca y Reguerón del Pozón 1 y 2, en la ladera sur de la Casa de Puerto, T.M. de Tineo (Asturias), con destino a abastecimiento de agua a personal de la empresa y uso industrial en la planta de transformación de La Curiscada.
TITULAR: Jamones El Castillo, S.A.
EXTINCIÓN DEL DERECHO
SIA: 217445

Consultado el Archivo de la Comisaría de Aguas del Organismo, se hacen constar los antecedentes del aprovechamiento:

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19/01/2004 se otorgó la concesión de referencia a favor de Jamones El Castillo, S.A.

Posteriormente, por Resolución de fecha 27/12/2005 de la Confederación Hidrográfica del Norte se aprobó el acta de reconocimiento final de las obras correspondientes al aprovechamiento citado, convalidando como fecha de terminación del plazo concesional el 19/07/2024.

El 26/06/2023 tuvo entrada en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A., escrito del titular del aprovechamiento en el cual solicita la novación del mismo. Al no encontrarse el uso para el que se otorgó la concesión, uso industrial, dentro de los supuestos previstos en los artículos 140 y 142 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, donde se regula la novación de concesión, y en los que se restringe esta posibilidad a los titulares de una concesión de aguas para riego o abastecimiento a poblaciones, este Organismo comunicó al interesado el 24/07/2023 que, debido a lo anterior, no procede tramitar la novación de dicha

[redacted]

concesión, debiendo solicitar una nueva concesión si es su intención continuar con la explotación del aprovechamiento.

El aprovechamiento consta inscrito con el Número 13545 Sección A Tomo 0136 Hoja 046 del Registro de Aguas.

Previa comprobación del Organismo de cuenca de los datos presentados y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y sus modificaciones y del 162.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril y sus posteriores modificaciones, y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto), y de acuerdo con el informe-propuesta, el Comisario de Aguas, por delegación de la Presidenta (Resolución de 13/09/2017, BOE de 09/10/2017), dicta el siguiente:

ACUERDO:

Iniciar expediente de extinción del derecho al aprovechamiento de 3 l/s de agua de los manantiales Reguerón de Peña Blanca y Reguerón del Pozón 1 y 2, en la ladera sur de la Casa de Puerto, T.M. de Tineo (Asturias), con destino a abastecimiento de agua a personal de la empresa y uso industrial en la planta de transformación de La Curiscada, así como de las servidumbres que se hubieran podido decretar, por transcurso del plazo concesional.

Notificar el presente acuerdo al concesionario a fin de que pueda formular las alegaciones que en su defensa considere oportunas.

LA PRESIDENTA
P.D. EL COMISARIO DE AGUAS
(Resolución de 13/09/2017, B.O.E. de 09/10/2017)
Alejandro Barriuso Mediavilla

[redacted]

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA | FECHA : 20/04/2026 19:19 | Sin acción específica